



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 21 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 833-2022-R.- CALLAO, 21 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2019448) de fecha 31 de octubre del 2022, mediante el cual el estudiante CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS, con Código N° 1324210141 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la rectificación de su primer nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 01-2014-CU de fecha 17 de enero del 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, entre otros, a CHRISTIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS en el Proceso de Admisión 2013-II;

Que, mediante Resolución N° 1966-22-CU-GB de fecha 25 de julio de 2022, Libro CCI Folio 069, se otorgó el GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA a don CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS.

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios solicita la “*Rectificación de mi nombre el cual está registrado en la Universidad como CHRISTIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS y la manera correcta que debería estar es CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS. Adjunto: Certificado de estudios, Constancia de egresado, Constancia de ingreso, Grado de Bachiller, DNI, Partida de Nacimiento*”;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1305-2022-ORAA/UNAC del 09 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 055-2022-DMM/ORAA del 08 de noviembre del 2022, por el cual informa que la “*El estudiante CHAVEZ ARIAS CHRISTIAN*”





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GEANFRANCO con código N° 1324210141; ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el proceso de admisión 2013-II, por la modalidad Centro Pre-Universitario a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según Resolución de Consejo Universitario N° 01-2014-CU. Luego de verificar la base de datos en el sistema de ORAA, y en la Resolución N° 01-2014-CU, el citado estudiante Registra como: DICE: CHAVEZ ARIAS CHRISTIAN GEANFRANCO DEBE DECIR: CHAVEZ ARIAS CRISTHIAN GEANFRANCO”;

Que la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones remite el Informe N° 281-OSG-UCR-SVSS-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, por el cual informa que se otorgó el Grado de Bachiller en Ingeniería Pesquera al señor CHRISTIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS, con Resolución N° 1966-22-CU-GB de fecha 25 de julio de 2022, registrado en el Libro CCI Folio 069. Asimismo, informa que corresponde la rectificación del Diploma otorgado por esta Casa Superior de Estudios,

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1362-2022-OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del primer nombre del estudiante CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “CHRISTIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS”, debiendo decir: “CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS” el primer nombre debe decir “CRISTHIAN”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta,”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 001-2014-CU del primer nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Pesquera, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1305-2022-ORAA/UNAC del 09 de noviembre del 2022; el Informe N° 055-2022-DMM/ORAA del 08 de noviembre del 2022; al Informe N° 281-OSG-UCR-SVSS-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022 al Informe Legal N° 1362-2022-OAJ de fecha 19 de diciembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones Nos 177-2022-CU y 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

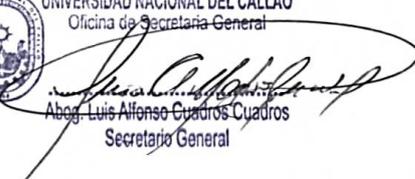
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 01-2014-CU de fecha 17 de enero del 2014, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas, Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Pesquera y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1324210141 de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios como: **CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera, así como la Resolución N° 1966-22-CU-GB de fecha 25 de julio de 2022, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre del recurrente, debiendo registrarse como **CRISTHIAN GEANFRANCO CHAVEZ ARIAS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, OAJ, OCI,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

cc. ORAA, OBU, UCR, e interesado.